Gobierno Municipal
DEGOLLADO
2015-2018
MÁS CERCA DE TI

DIF
DEGOLLADO
2015-2018

Convenio de colaboración que celebra por una parte el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco; integrado por el **C. J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA**, en su carácter de presidente Municipal, **JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL** en su carácter de Síndico Municipal; **FRANCISCO GÚZMAN GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento y **RAMÓN VILLASEÑOR BENAVIDEZ.-** Unidad de transparencia municipal, que en lo sucesivo se le denominara **"AYUNTAMIENTO"**; y por la otra el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Degollado, Jalisco; integrado por la **C. JUANA ORNELAS MELENDEZ** en su carácter de presidenta del sistema DIF Degollado, Jalisco; su directora la **C. ANA MARÍA CASILLAS PLASCENCIA**, en su carácter de directora general del sistema DIF Degollado, Jalisco; y la **C. MARIA AZUCENA PÉREZ VILLAGRANA**, en su carácter de encarga de la de unidad de transparencia en sistema DIF Degollado, Jalisco; que en lo sucesivo se le denominara "DIF MUNICIPAL" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

1.- De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1 y 2 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el encargado de administrar y gobernar al municipio de Degollado, Jalisco; investido de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción 11 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

3.- J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA, JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL Y FRANCISCO GÚZMAN GONZÁLEZ en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario

General respectivamente se encuentran facultados para la celebración del presente convenio, esto en lo establecido en los artículos 47 fracciones 1, 11 Y XI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior se puede constatar mediante la Constancia de Mayoría de Votos y el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre del 2015.

4.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Defensores #48. Col. Centro, C.P. 47980, en Degollado, Jalisco.

II.- "DIF MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.- Es un Organismo Descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del Ayuntamiento. Lo anterior Con fundamento en el decreto de descentralización No. 14841 de fecha 13 de Octubre de 1992 y publicado por el Ejecutivo Estatal el día 31 de Octubre del mismo año.

2.- Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos # 315 col. Centro, C.P. 47980, en Degollado, Jalisco.

3.- la **C. JUANA ORNELAS MELENDEZ**, **C. ANA MARÍA CASILLAS PLASCENCIA** y **C. MARIA AZUCENA PÉREZ VILLAGRANA** en su carácter de presidenta, directora y encargada de Unidad de transparencia, quienes se encuentran facultados para la celebración del presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

UNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y el "DIF MUNICIPAL", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del acceso a la información, actuando conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en razón de que el comité de Clasificación de Información Pública que conformo el Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, sea el mismo comité para el Sistema Municipal para el

Juana Ornelas Melendez

Desarrollo Integral de la Familia de Degollado, Jalisco; el cual estará encargado de la clasificación de la información pública del "DIF MUNICIPAL", Comité que quedo conformado de la siguiente manera.-

J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA.- Alcalde Municipal y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública

FRANCISCO GUZMÁN GONZÁLEZ.- Secretario General del Ayuntamiento e integrante del Comité de Clasificación de Información Pública

RAMÓN VILLASEÑOR BENAVIDEZ.- Unidad de transparencia e integrante del Comité de Clasificación de Información Pública.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LAS PARTES"

a. Establecer las bases de colaboración para que se cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior para facilitar el acceso al público a la información que obre en poder del "DIF MUNICIPAL" contemplado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b. El comité realizará su reglamento interno de información pública para regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

c.- El comité cumplirá con las atribuciones que marca el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. El Comité de Clasificación tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo, de acuerdo con esta ley y los lineamientos generales de clasificación del Instituto;
II. Remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones;
III. Analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con esta ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y sus criterios generales de clasificación;
IV. Elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo;
V. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

Juana Ornelas Meléndez

VI. Recibir y resolver las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

VII. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y
VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia que iniciara el día de su firma y concluirá precisamente el día 30 de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse previo acuerdo que por escrito firmen.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será

Juana Angelos Melendez

resuelto de común acuerdo, y en caso de que no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Vigésimo Tercer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Degollado, Jalisco; el día 2 dos de Febrero del 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

J. GUADALUPE DOMINGUEZ HERRERA
Presidente Municipal

JORGE ALEJANDRO VAZQUEZ ANGEL
Síndico Municipal

FRANCISCO GÚZMAN GONZÁLEZ
Secretario General

RAMÓN VILLASEÑOR BENAVIDEZ
Unidad de transparencia

POR EL "DIF MUNICIPAL"

Juana Ornelas Meléndez

JUANA ORNELAS MELENDEZ
Presidenta DIF Degollado

ANA MARÍA CASILLAS PLASCENCIA
Directora DIF Degollado

MARIA AZUCENA PÉREZ VILLAGRANA
Unidad transparencia